



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00060-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212215958**, de noviembre 24/2017, por concepto de capital la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$954.030, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 21/2018 a enero 21/2019, la suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$108.454, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

### **HECHOS RELEVANTES**

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212215958**, de noviembre 24/2017, por concepto de capital la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$954.030, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 21/2018 a enero 21/2019, la suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$108.454, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Caja Social y Banco Agrario de Colombia. Se limitó el embargo en la suma de \$1.908.060, oo= Mcte.



En fecha octubre 25/2019, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENCARGA. En fecha enero 17/2020, se recibió constancia de notificación por aviso, pero NO fue tenida en cuenta atendiendo que se presento error al radicado del proceso. En fecha septiembre 18/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENCARGA, debidamente corregida y con los datos correctos. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U M E N:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de CALIXTO VESGA IBAÑEZ, identificado con C.C. No. 91.467.214, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212215958**, de noviembre 24/2017, por concepto de capital la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$954.030, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 21/2018 a enero 21/2019, la suma de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$108.454, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$47.702, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**



**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a26d4b2d7b0b39105b4531a0cfc55b768943dc2535c928a07d2bba968ff  
8d66a**

Documento generado en 01/10/2020 04:48:37 p.m.



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 081**  
El Auto de fecha OCTUBRE 01 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 02 de 2020.

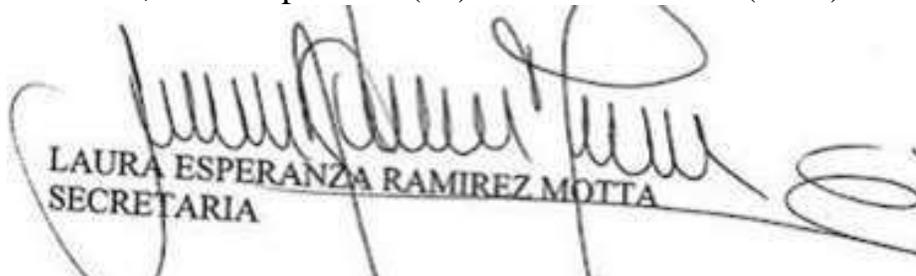
El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA  
SECRETARIA





PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2019-00002-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

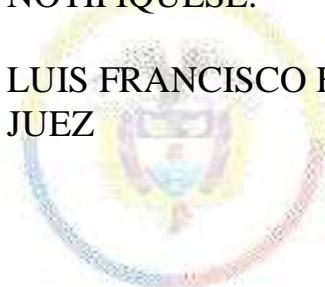
## **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de tres folios útiles, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

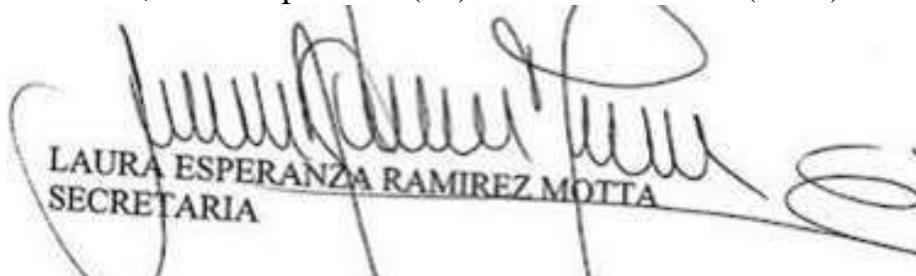
05adae258a16a1d1c49eb5819e2dbce21d2c637fd2547e11b1f1f77a740172c9 Documento  
generado en 01/10/2020 04:51:03 p.m.

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2018-00009-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de un folio útil, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

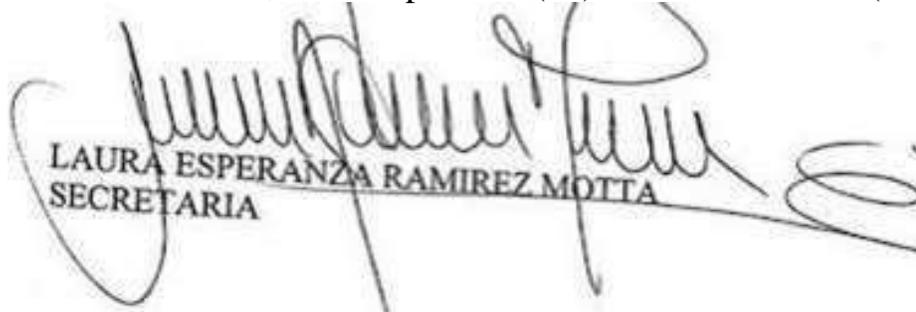
Código de verificación: **2d9b1ee5045f00090d74715b1c0f4995b884f0f9db8f9c64555b6ba851529517**  
Documento generado en 01/10/2020 04:49:37 p.m.

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00124-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante, y revisado que se encuentra efectivamente el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-34583 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, es procedente Comisionar el Secuestro de los derechos de cuota del predio ubicado en zona rural, del municipio de Matanza.

Así las cosas, comisionese al Señor (a) Inspector(a) de Policía de Matanza, para que realice el Secuestro del bien inmueble referenciado, concédanse las facultades del artículo 40 del C.G.P., nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios hasta de 10 SMDLV que correspondan. Líbrese la comisión con los insertos del caso, según lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P.

La parte interesada deberá facilitar los documentos que haga falta para la completa identificación del predio de así solicitarlo el comisionado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fc8536440502f7b7124bb364c0b6f47cf3c34e75f7ecc5af2603aa98a030  
e7b**

Documento generado en 01/10/2020 04:44:27 p.m.

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>081</u></b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u>	
El secretario (a)	 LAURA INFANTE RAMIREZ MATEA SECRETARIA

atura

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.  
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2019-00026-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, RELEVENSE del cargo a los curadores anteriormente citados y en consecuencia desígnese como curador ad-litem de ANA ISABEL SEPULVEDA VILLAMIZAR, a los Doctores Janeth Cristina Barajas Vargas, Orlando Augusto Díaz Monsalve y Fanny Amparo Jerez Flórez, auxiliares de la justicia. Cítese con las previsiones legales.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 524083a49b7bb6beb99f45e603468cb9097f8c82e72a88aff824c043f7f18ce6  
Documento generado en 01/10/2020 04:45:34 p.m.

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2019-00033-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, RELEVENSE del cargo a los curadores anteriormente citados y en consecuencia désignese como curador ad-litem de TITO ALVAREZ DIAZ, a los Doctores Janeth Cristina Barajas Vargas, Orlando Augusto Díaz Monsalve y Fanny Amparo Jerez Flórez, auxiliares de la justicia. Cítese con las previsiones legales.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c01087159308d08736bd19af7878b2a2ce7cf7a8dafadcde99a6ae1025d6d1  
Documento generado en 01/10/2020 04:46:28 p.m.

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p> <p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
--



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00032-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA, identificado con C.C. No. 1.102.362.550, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005512**, de septiembre 12/2016, por concepto de capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 22/2017 a marzo 22 /2018, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.205.977, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTITRES (23) de MARZO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada dentro del pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$137.861, oo=) Mcte.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA, identificado con C.C. No.

1.102.362.550, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005512**, de septiembre 12/2016, por concepto de capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 22/2017 a marzo 22 /2018, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.205.977, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTITRES (23) de MARZO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada dentro del pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$137.861, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA, identificado con C.C. No. 1.102.362.550, en las cuentas de ahorros, corrientes o



cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Davivienda, Banco Popular, Bancolombia, y Banco Agrario de Colombia. Se limitó el embargo en la suma de \$24.000.000, 00= Mcte.

En fecha agosto 12/2019, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENCARGA En fecha noviembre 22/2019, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ENCARGA, debidamente corregida y con los datos correctos. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante envía nuevamente comunicación de notificación por aviso y le remiten constancia de que NO RESIDE, pero en fecha anterior ya se había recibido la comunicación y fue efectiva, razón por la cual NO es procedente realizar el emplazamiento de la demandada.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **R E S U M E N:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de YEISY JULIETTE DIAZ MAYORGA, identificado con C.C. No. 1.102.362.550, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 06064610000512**, de septiembre 12/2016, por concepto de capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 22/2017 a marzo 22 /2018, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.205.977, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTITRES (23) de MARZO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada dentro del pagare por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$137.861, 00=) Mcte. SEGUNDO:

Practíquese la liquidación de costas.



TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

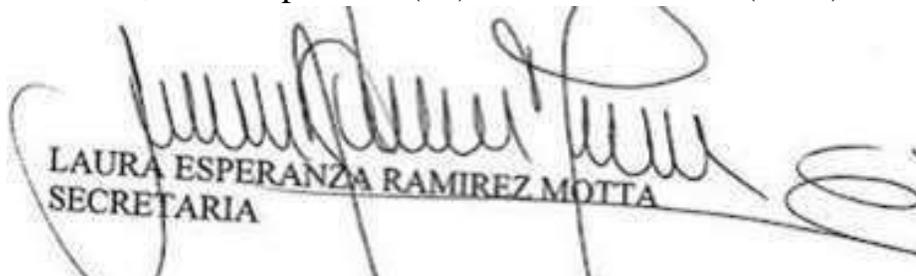
**a5b16ceea3f3f06af8974ffad7c090eeb5978788d28f4eb818019ada9ab13f93** Documento  
generado en 01/10/2020 04:47:48 p.m.





PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2018-00030-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de un folio útil, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53244b0c8888acbeca83b8bfd45a332b9bec87bd89158ae7f3b0119615d12e27

Documento generado en 01/10/2020 04:50:24 p.m.

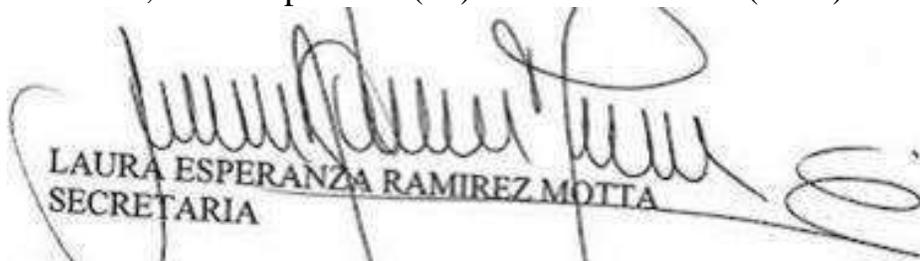
 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2020-00008-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de un folio útil, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

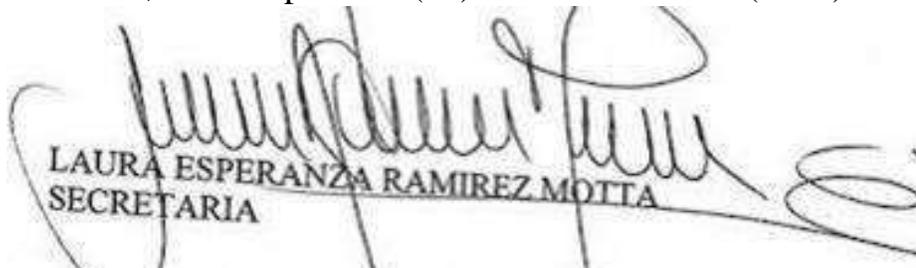
  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2020-00009-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

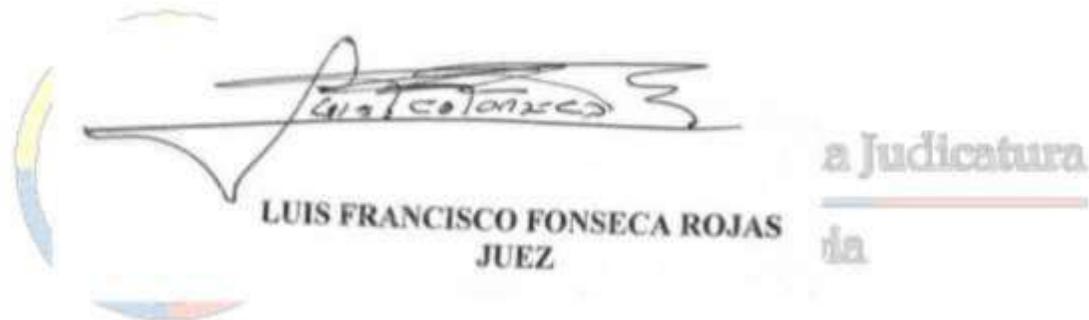
  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de un folio útil, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

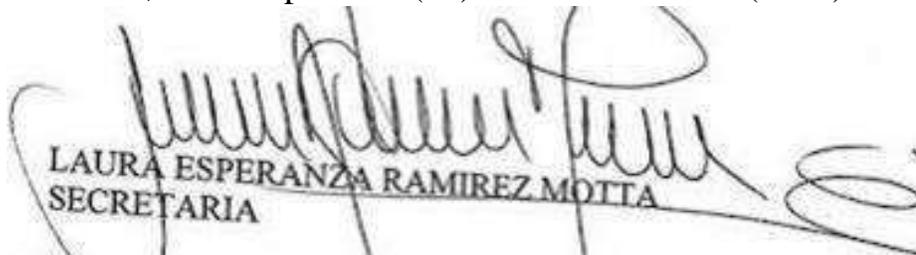
  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>081</u></b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2020-00019-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de dos folios útiles, hasta el 30/09/2020, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Judicatura

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 081</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 01 de 2020</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 02 de 2020</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA